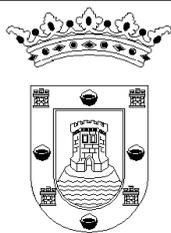


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
² 6S012R6Y5Q3G0H620E3Ag»
² 6S012R6Y5Q3G0H620E3Ag»
6S012R6Y5Q3G0H620E3A

SEC14I167

SEC/315/2020

13-03-20 14:30

Asunto

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA EL
CORONAVIRUS

Interesado

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía considerando:

Primero.- Que por las Administraciones Públicas se están adoptando medidas preventivas en el actual escenario de contención y prevención del COVID-19, al objeto de evitar su propagación y en protección de la salud pública.

Segundo.- Que en el marco de dichas medidas se vienen estableciendo las correspondientes con la finalidad de evitar aglomeraciones públicas que puedan favorecer la propagación de la epidemia.

Tercero.- Que en tal sentido la Resolución de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) recomienda evitar reuniones en espacios cerrados o abiertos de grupos numerosos, así como limitar los movimientos de la ciudadanía a aquellos que resulten imprescindibles.

Cuarto.- En el ámbito de dichas medidas este Ayuntamiento ya ha procedido a efectuar el cierre de instalaciones municipales, considerando necesario igualmente limitar el uso de espacios públicos sitios en los Parques Municipales en los que se pueda producir concentración de personas, por lo que se entiende procedente adoptar medidas restrictivas en cuanto al uso de dichos espacios.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril RESUELVO:

Primero.- Aprobar la limitación de uso de las zonas de juego de los Parques Públicos y patios de centros educativos del municipio de Camargo, al objeto de evitar la concentración de personas en los mismos. A tal efecto por los Servicios Municipales se procederá a precintar las zonas de juego al objeto de evitar el uso colectivo de las mismas.

Segundo.- Igualmente por los Servicios Municipales se adoptarán las medidas de limitación de paso a las zonas públicas de los Parques municipales, sin que estas puedan

suponer restricción de paso por viales públicos , por lo que dicha limitación afectará exclusivamente a las zonas en que se produzca concurrencia de personas y puedan ser objetivamente delimitadas y sin que tal limitación afecte a los viales abiertas al tránsito rodado y de uso compartido por peatones.

Lo manda y firma la alcaldesa , cúmplase, En Camargo, a trece de marzo de dos mil veinte, ante mí, secretario , que doy fe.